



Salta, 02 AGO 2019

RES. CD - ECO N° 266 - 19

Expte. N° 6393/19

**VISTO:**

Visto la nota presentada por la Lic. Irene Mintzer a fs. 1, por medio de la cual solicita se designe interinamente al Lic. José Miguel Herrera Bauab, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para la Asignatura "Comercialización I", de la Carrera de Licenciatura en Administración, que se dicta en la Sede Regional Sur Metán – Rosario de la Frontera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder al reemplazo de la Lic. María Eugenia Uruga, quien renunció al cargo a partir del 08 de abril de 2019, a los efectos de realizar la planificación de las actividades académicas de la asignatura y dictar las clases prácticas contempladas en esta.

Que el Lic. Herrera Bauab es docente de esta Facultad, habiendo accedido a su cargo por la vía de concurso regular.

Lo informado por el Departamento Personal, Dirección de Presupuesto y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad a fs. 6.

La providencia de la Secretaría de Asuntos Institucionales y Académicos a fs. 5 vuelta.

El Despacho N° 221/19 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina a fs. 9.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 10/19 de fecha 23/07/19.

**POR ELLO:** En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Designar en carácter de Interino** al Lic. José Miguel HERRERA BAUAB, D.N.I. N° 31.548.485, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple para la Asignatura "Comercialización I", de la Carrera de Licenciatura en Administración, que se dicta en la Sede Regional Sur Metán – Rosario de la Frontera, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que se cubra el cargo por concurso o hasta nueva disposición, lo que suceda primero.

**ARTÍCULO 2°.- Establecer** que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación temporaria y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afin de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** al docente designado lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría (de aplicación supletoria) que establece:

*"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."*

...///





///...

RES. CD - ECO N° 266 - 19

Expte. N° 6393/19

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el profesional designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista, dentro de los 30 días de producida la misma – Res. CS N° 420/99 Art. 11°).

**ARTÍCULO 5°.- Recordar** el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso 1) del Artículo 27 de la Ley 22.140 “Régimen Jurídico Básico de la Función Pública” que dispone: “*Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos*”; y su reglamentación que puntualiza: “*El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos*”;
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

**ARTÍCULO 6°.- Disponer** que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 7°.- Establecer** que el profesional designado deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

**ARTÍCULO 8°.- Aclarar** que si el docente nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

**ARTÍCULO 9°.- Recordar** que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

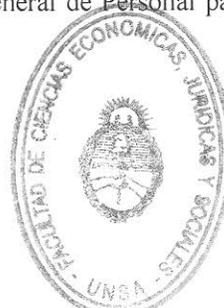
**ARTÍCULO 10°.- Establecer** que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

**ARTÍCULO 11°.- Imputar** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la partida individual vacante del cargo creado por Res. CS N° 232/15 y asignado por Res. CD-ECO N° 279/15, de la planta de personal de Sede Regional Sur Metán–Rosario de la Frontera.

**ARTÍCULO 12°.- Hágase saber** a la interesada, a la Sede Regional Sur Metán–Rosario de la Frontera, a las Direcciones Generales Administrativa Económica y Académica, al Docente Responsable de la Cátedra, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Salta, a la Obra Social y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./N.F.A.

  
Cra. María Rosa Panza de Miller  
Secretaría As. Académicos y de Investigación  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



  
ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
VICE DECANA  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa